2026 - 0634
Popayán, 26 de febrero de 2026

Señores:
MARIO PAREDES CAICEDO
PROCURADOR PROVINCIAL DE INSTRUCCION POPAYAN
provincial.popayan@procuraduria.gov.co
E. S. C.

JUAN DAVID BALCAZAR MUÑOZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 15
PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN POPAYÁN
jdbalcazar@procuraduria.gov.co
E. S.
C.

Asunto: Respuesta Acción Preventiva E-2025-462745 – P-2025-4143684
Al contestar, por favor citar el número de oficio

Cordial saludo,

La Personería Municipal de Popayán, en virtud de su misión constitucional de salvaguarda de los derechos humanos, defensa del interés público y vigilancia de la función administrativa, y en atención al requerimiento elevado por ese despacho dentro de la acción preventiva de la referencia, esta agencia del Ministerio Público se permite informar que esta entidad sí tiene conocimiento del caso de la señora **MARÍA DEL CARMEN ORDOÑEZ**, adulta mayor en presunta condición de vulnerabilidad, frente al cual se han adelantado actuaciones administrativas orientadas a la protección de sus derechos fundamentales, dentro del marco de nuestras funciones constitucionales de guarda y promoción de derechos humanos.

En ejercicio de dichas competencias, esta Personería ha realizado seguimiento institucional y gestión interadministrativa, proyectando y remitiendo los siguientes oficios:

Oficio No. 2025/1541 del 14 de abril de 2025
Dirigido a: Comisaría de Familia y Secretaría de Salud
Oficio No. 2025/2245 del 19 de mayo de 2025
Dirigido a: Secretaría de Salud Municipal
Oficio No. 2025/4175 del 29 de agosto de 2025
Dirigido a: Secretaría de Salud

Las anteriores actuaciones evidencian que la Personería ha adelantado gestiones oportunas de articulación institucional y ha puesto en conocimiento de las autoridades competentes la situación presentada, requiriendo la intervención de las entidades

responsables de la atención en salud, protección social y aplicación de medidas administrativas.

Es importante precisar que, conforme al ordenamiento jurídico, la Personería actúa como órgano de control y garante, mas no como entidad prestadora directa de servicios asistenciales o médicos, razón por la cual las decisiones materiales de atención y restablecimiento corresponden a las autoridades administrativas y de salud competentes, frente a quienes se ha efectuado el respectivo traslado y seguimiento.

La Personería Municipal continuará realizando el monitoreo del caso dentro de sus competencias constitucionales y legales, velando por la garantía efectiva de los derechos de la adulta mayor.

Para los fines pertinentes, se adjuntan tres (03) anexos que constituyen los oficios de las actuaciones adelantadas por esta Agencia del Ministerio Público.

Cordialmente,

IVÁN DANIEL OVIEDO
Personero Municipal de Popayán

P: Maria Fernanda Salazar Martinez – Abogada Contratista DD.HH.
R/A: Vannesa Morales - Asesora Área DD.HH. (E)
Adjunto: Tres (03) anexos